

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia**

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 2 de enero de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 1 de enero de 2024	<b>a partir del 2 de enero de 2024</b>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	243	<b>274</b>
	– por cada clase adicional	121	<b>137</b>
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	323	<b>364</b>
	– por cada clase adicional	162	<b>182</b>

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 1 de enero de 2024	a partir del 2 de enero de 2024
Renovación	– por una clase de productos o servicios	132	<b>149</b>
	– por cada clase adicional	65	<b>73</b>
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	181	<b>204</b>
	– por cada clase adicional	89	<b>100</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 2 de enero de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

7 de noviembre de 2023